19/06/2021

ECONOMIST & JURIST

Jaime Jiménez Sánchez-Mora
Redactor de Economist & Jurist.

Las compañías telefónicas están obligadas a remitir de manera previa y por escrito las condiciones del contrato si el usuario las solicita

La Sala III del Tribunal Supremo ha manifestado en una sentencia que las compañías telefónicas tendrían que remitir al usuario, por escrito y de manera previa, las condiciones del contrato siempre que estas las haya solicitado el mismo expresamente

El **Tribunal Supremo** estima en su sentencia un recurso de la Junta de Andalucía contra una sentencia del **Tribunal Superior de Justicia andaluz**, de 22 de mayo de 2019, referente a una serie de sanciones a Vodafone.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sito en Granada (Foto: Wikipedia)

La **Sala III del Tribunal Supremo** ha manifestado en una sentencia que las compañías telefónicas tendrían que remitir al usuario, por escrito y de manera previa, las condiciones del contrato siempre que estas las haya solicitado el mismo expresamente. El hecho de que la contratación se realice vía telefónica no afecta a la decisión, y podrán remitirlas tanto en papel como a través del correo electrónico o de alguno de los sistemas de mensajería instantánea.

Los ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |